

ACUERDO por el que la persona titular de la Dirección General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) delega en la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

Alejandro Ernesto Svarch Pérez, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 11, 14, 15, fracción VII, 22, fracción I y 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, fracción III, 20, 27, 30, fracción II y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16, 25, fracción III, 42 y 50, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, y 15, fracciones IV y XX del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 7, fracción II, 17, fracción XVIII y 19 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, prevé que la persona titular de la Dirección General será auxiliada en el ejercicio de sus atribuciones por las personas titulares de las unidades y de las coordinaciones, así como por los demás servidores públicos de IMSS-BIENESTAR.

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico, establece que la persona titular de la Dirección General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otras personas servidoras públicas de IMSS-BIENESTAR, sin perjuicio de ejercerlas en forma directa, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente, para lo cual podrá emitir acuerdos delegatorios u otorgar poderes generales o especiales.

Que, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Organismo, de sus Unidades y Coordinaciones, es conveniente delegar las funciones que se describen en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), las siguientes facultades:

I. Autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional en términos del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

II. Autorizar la erogación para la celebración de contratos relativos a servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, en términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

III. Dictaminar, previo al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 54, fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del artículo 30, fracción II de la misma Ley;

IV. Autorizar la erogación por conceptos de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en términos del artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

V. Autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero respecto de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que deban ser ejecutados o prestados fuera del territorio nacional en términos del artículo 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VI. Dictaminar, previo al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos de los artículos 25, fracción III, de la misma Ley y 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

VII. Autorizar, cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, que el porcentaje de anticipo sea mayor al treinta por ciento de la asignación presupuestaria correspondiente al contrato en el ejercicio de que se trate, considerando el monto a ejecutar

conforme al programa de ejecución de los trabajos, de conformidad con el artículo 50, fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas deberá informar a la persona titular de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) sobre el ejercicio de dichas facultades delegadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas deba rendir a las instancias competentes, en términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entienden conferidas sin perjuicio de ser ejercidas directamente por parte de la persona titular de la Dirección General de IMSS-BIENESTAR.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2025.- Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 573674)